



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 28 de enero de 2009
No. 18

SUMARIO:

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE MEXICO

JURISPRUDENCIA NUMERO TE-5 DE LA TERCERA EPOCA.

AVISOS JUDICIALES: 105-B1, 106-B1, 107-B1, 108-B1, 109-B1, 110-B1,
318, 319, 326, 324, 325, 119-A1, 320, 322, 323 y 117-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 315, 316, 120-A1, 321, 327,
317, 118-A1 y 314.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS: 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 217, 218 FRACCIONES II Y III, 289 Y 292 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 8, 22 Y 74 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PROPIO TRIBUNAL. EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, TIENE A BIEN EMITIR EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA JURISPRUDENCIA NÚMERO TE-5 DE LA TERCERA ÉPOCA.

CONSIDERANDO

Que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, tiene por objeto dirimir las controversias que se presenten entre las autoridades estatales y municipales y sus organismos auxiliares y los particulares.

Que el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos del artículo 218 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, le corresponde aprobar la integración de la jurisprudencia del Tribunal.

Que durante su existencia el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ha integrado su jurisprudencia, la cual se divide en tres épocas, la primera que comprende del 22 de septiembre de 1987 al 29 de agosto de 1997, la segunda del 29 de agosto de 1997 al 18 de junio de 2002 y la tercera del 18 de junio de 2002 a la fecha.

Que corresponde al Pleno de la Sala Superior del Tribunal, como lo señala el artículo 218 fracción III, el dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

Que en mérito de lo expuesto, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA NÚMERO TE-5 DE LA TERCERA ÉPOCA.

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE MÉXICO**

JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL

TERCERA ÉPOCA

JURISPRUDENCIA TE-5

ORDEN DE VISITA. ES INVALIDA CUANDO EXISTE DIFERENCIA EN EL TIPO DE LETRA USADO EN EL TEXTO DE LA MISMA.- La orden de visita que se dirija al gobernado, debe reunir los requisitos que establece el artículo 128 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, esto es, que exista un mandamiento escrito de autoridad competente, en donde se precise el nombre de la persona que deba recibir la visita o los datos suficientes que permitan su identificación, el nombre de los servidores públicos que han de efectuarla, el lugar o zona que han de verificarse, el objeto y alcance, las disposiciones legales que la fundamenten, así como el nombre, cargo y firma autógrafa de la autoridad emisora; de tal manera que, cuando se advierta la utilización de tipos de letra notoriamente distintos entre los referidos requisitos, se debe declarar su invalidez, por incumplimiento al ordenamiento legal en cita, al no existir certeza de que la orden de visita fue suscrita en su totalidad por una autoridad competente, porque existe la presunción de que fue realizada por persona incompetente para formularla.

Recurso de Revisión número 1594/2004.- Resuelto en sesión de la Segunda Sección de la Sala Superior de 4 de noviembre de 2004, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 212/2006.- Resuelto en sesión de la Tercera Sección de la Sala Superior de 20 de abril de 2006, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 1121/2006.- Resuelto en sesión de la Segunda Sección de la Sala Superior de 8 de febrero de 2007, por unanimidad de tres votos.

ÚNICO.- La tesis jurisprudencial fue aprobada por el Pleno de la Sala Superior en sesión extraordinaria de fecha 16 de enero de 2009, por unanimidad de diez votos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno"; en el Órgano de Difusión Interno del propio Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales y Supernumerarias.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Sala de Plenos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil nueve.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

MGDO. LIC. ARMANDO GARDUÑO PÉREZ
(RUBRICA)

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR

LIC. MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ DEL POZO
(RUBRICA)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 1019/08.
PRIMERA SECRETARIA.

ANTONIO RIVERA MORALES, promoviendo por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso, de información de dominio, respecto del terreno identificado con el nombre "Temamatitia", ubicado en el paraje conocido con el mismo nombre en calle 5 (cinco) de Mayo S/N, en el poblado de Coatlinchán, municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.34 metros con Francisca Rivera Morales, hoy sucesores, al sur: 9.13 metros con Juan Rivera Morales, al oriente: 13.30 metros con José Félix Rivera Morales y al poniente: 12.85 metros con calle 5 (cinco) de Mayo, haciendo una superficie total de: 127 m2 (ciento veintisiete metros cuadrados). Que adquirió por contrato de compraventa en fecha doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro, del C. JOSE FELIX RIVERA MORALES y que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de dueña.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación para que terceros que se crean con igual o mejor

derecho lo deduzcan en términos de ley.-Texcoco, México, a cuatro de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Licenciada en Derecho Ma. de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

105-B1.-28 enero y 3 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO EDICTO

MARGARITA ARIAS GOMEZ.

CONCEPCION RENDON ZAVALA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil usucapión tramitado bajo el expediente número 845/08, en este Juzgado le demanda a MARGARITA ARIAS GOMEZ, las siguientes prestaciones: la usucapión, respecto del lote de terreno número 45, manzana 42, de la calle 17, número oficial 304, colonia Esperanza, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 mts. con lote 44, al sur: 15.05 mts. con lote 46, al oriente: 7.95 mts. con calle 17, al poniente: 8.05 mts. con lote 21, con una superficie de 120.20 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: en fecha 20 de enero de 1996, celebré contrato de compraventa respecto del bien inmueble mencionado con MARGARITA ARIAS GOMEZ. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la secretaría del

Juzgado las copias de traslado previéndola para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

106-B1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DARIO ALCANTARA ASCENCIO.

ISABEL ALCANTARA VALLEJO, en el expediente marcado con el número 460/2008-2, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno 8 ocho, de la manzana 24 veinticuatro de la calle Lago Guanacacha número 139 ciento treinta y nueve, de la colonia Agua Azul, Sección Pirulas en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 metros con lote 07 siete, al sur: 16.80 dieciséis ochenta metros con lote 09 nueve, al oriente: 09.00 metros con lote treinta y tres 33, al poniente: 09.05 metros con calle Lago Guanacacha, con una superficie total de: 151.60 metros ciento cincuenta y un punto sesenta metros cuadrados. Argumentando la actora en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante un contrato privado de compraventa de fecha 15 quince de agosto de 1995, mil novecientos noventa y cinco con el hoy demandado DARIO ALCANTARA ASCENCIO, entregándole la posesión física y real de dicho inmueble y que desde entonces lo ha poseído de manera continua, pacífica, de buena fe, pública y como dueña, haciéndole mejoras con dinero de su propio peculio.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del referido término, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría de este Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de mayor circulación en esta ciudad. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los quince 15 días del mes de diciembre del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

107-B1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUAN MANUEL RANGEL MONTIEL y ANGELINA MONTIEL DE RANGEL.

La parte actora ROBERTO GUTIERREZ BARRON, por su propio derecho en el expediente número 185/2008, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto de la propiedad por usucapión del lote de terreno número 48 cuarenta y ocho, manzana 54 cincuenta y cuatro, calle Atenco, colonia Impulsora Popular Avícola, en Nezahualcóyotl, México, identificado con el número 70 setenta de la calle Hacienda de Atenco, colonia Impulsora Popular Avícola, Código Postal 57130 en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 136 ciento treinta y seis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros y colinda con lote 47 cuarenta y siete, al sur: 17.00 diecisiete metros y colinda con lote 49 cuarenta y nueve, al oriente: 08.00 ocho metros y colinda con calle Hacienda de Atenco y al poniente: 08.00 ocho metros y colinda con lote 29 veintinueve, lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: en fecha veintiséis de abril de dos mil siete, mediante sentencia dictada por el Juez Segundo de lo Civil se este Distrito Judicial, se declaró que la sentencia causaba ejecutoria, en la cual adquirió la propiedad del inmueble que hoy reclama, siendo la causa de su posesión el contrato de compraventa verbal celebrado con JUAN MANUEL RANGEL MONTIEL; no obstante, no ha podido tirar escritura en virtud de que del certificado de inscripción, aparece que el inmueble se encuentra inscrito a favor de ANGELINA MONTIEL DE RANGEL; que a partir del quince de octubre de mil novecientos noventa y nueve, posee conjuntamente con su cónyuge ROSA MARIA OLVERA PATLAN, el inmueble de referencia en su carácter de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio e incluso, realizando construcciones en el citado lote de terreno, por lo que promueve el juicio que nos ocupa a fin de que mediante sentencia se declare que es legítimo propietario del mismo.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 10 diez de diciembre de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

108-B1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CC. ABELARDO PINEDA LEAL y WILIO VELAZCO SANTIAGO.

ARGEL QUINTERO BONILLA, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente 1061/08, en este Juzgado demanda de ABELARDO PINEDA

LEAL y WILIO VELAZCO SANTIAGO, la usucapión del inmueble marcado con el número 16, de las calles de Organillero, lote 48, manzana 475 "B", de la colonia Benito Juárez, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 151.70 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.95 metros con lote 47, al sur: 16.95 metros con lote 49, al oriente: 8.85 metros con calle Organillero, al poniente: 8.95 metros con lote 22. Fundándose en los siguientes hechos. Que con fecha 13 de junio de 1981, celebró contrato de compraventa con el señor ABELARDO PINEDA LEAL, respecto del lote de terreno descrito, que le pagó la cantidad de \$60,000.00, sirviendo el contrato de recibo más amplio que en derecho proceda, que por el pago que hizo el demandado le cedió y transfirió todos y cada uno de los derechos de posesión y propiedad, que como lo acredita con el certificado de no inscripción que exhibe, expedido por el Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, el inmueble se encuentra inscrito a favor de WILIO VELAZCO SANTIAGO, bajo el volumen 83, libro 1º, asiento 1073, sección primera, que desde la fecha del contrato se ha ostentado como propietario, en forma ininterrumpida, en forma pacífica, pública y de buena fe, por lo que habiendo transcurrido con exceso el término de cinco años previsto por ley, por lo tanto ha operado en su favor la usucapión. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

109-B1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS y CONSTRUCCIONES REFORMA
SOCIEDAD ANONIMA.

PAULA NAJERA SOLORIO, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente 1199/08, en este Juzgado demanda de FRACCIONAMIENTOS y CONSTRUCCIONES REFORMA SOCIEDAD ANONIMA y FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA "FINEZA", la propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 42, de la manzana 10, ubicado en calle Poniente 21, número 461, esquina con calle Escondida, Colonia Ampliación Perla, anteriormente conocida como colonia Reforma, toda vez que la colonia Ampliación Perla formaba parte o estaba comprendida dentro de la Colonia Reforma, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 150.75 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con calle Escondida, al sur: 15.00 metros con lote 41, al oriente: 10.05 metros con lote 1, al poniente: 10.05 metros con calle Poniente 21. Fundándose en los siguientes

hechos. Que como lo acredita con el certificado de inscripción, el inmueble se encuentra inscrito a favor de Fraccionamientos y Construcciones Reforma, Sociedad Anónima, bajo la partida 383, volumen 4º, libro primero, sección primera, de fecha 8 de noviembre de 1965, que la posesión que detenta le fue otorgada legalmente y de buena fe, en virtud de que se deriva de la celebración del contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio realizada con el FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA "FINEZA", el 4 de septiembre de 1979, que el lote de terreno motivo del juicio lo ha venido poseyendo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, que pagó la totalidad del importe del terreno como lo acredita con el recibo finiquito expedido por la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, (CRESEM), que considera que quedan satisfechos todos y cada uno de los requisitos que la ley establece para usucapir. Ignorándose el domicilio del demandado FRACCIONAMIENTOS y CONSTRUCCIONES REFORMA SOCIEDAD ANONIMA, en consecuencia se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, las copias de traslado previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

110-B1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 23/2009, promovido por HERIBERTO AGUSTIN MARTINEZ VELAZQUEZ, promueve proceso judicial no contencioso a través de diligencias de información de dominio, respecto de los siguientes inmuebles, Terreno rústico ubicado en la Villa de Atlacomulco, México, (actualmente en domicilio conocido en Boulevard Jorge Jiménez Cantú, Colonia Santa Cruz Bombatevi, del municipio de Atlacomulco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.60 metros linda con terreno de Lorenzo Navarrete Aguirre (actualmente con los señores María Bárbara, Ignacio y Pilar de apellidos Martínez Loza), al sur: en dos líneas de: 06.60 metros y 27.00 metros, linda con terreno de Isaías Martínez (actualmente con los señores Carmen Sanabria González y Raúl Martínez Aguirre, respectivamente), al oriente: en dos líneas de 11.00 metros, linda con terreno de Isaías Martínez (actualmente con el señor Raúl Martínez Aguirre) y 49.50 metros, linda con terreno de Heriberto Agustín Martínez Velázquez (actualmente con derecho de vía del libramiento Jorge Jiménez Cantú) y al poniente: 56.50 metros, linda con terreno de Guillermo Cárdenas (actualmente con los señores Heriberto Agustín Martínez Velázquez y María Dionisio Sanabria), teniendo una superficie aproximada de terreno de 1,550.00 metros cuadrados (mil quinientos cincuenta metros cuadrados).

Terreno urbano sin denominación ubicado en el Barrio de Santa Cruz Bombatevi, México, (actualmente con domicilio conocido en calle sin nombre y sin número, colonia Santa Cruz Bombatevi, del municipio de Atlacomulco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas de 00.40 metros y 20.80 metros con terreno de Guillermo Cárdenas (actualmente con los señores Gabino Corral Castañeda, Julia Romero Cisneros, María Agustina Dionisio Sanabria y calle vecinal), al sur: 22.00 metros con terreno de Adolfo e Isaías Martínez Rojo (actualmente con la señora Carmen Sanabria González); al oriente: 30.00 metros con terreno del comprador (actualmente el señor Heriberto Agustín Martínez Velázquez); y al poniente: en dos líneas de: 19.90 metros y 12.00 metros con terreno de Cárdenas (actualmente con los señores David Gaytán R. y Gabino Corral Castañeda), dicho inmueble tiene una superficie aproximada de: 683.00 metros cuadrados (seiscientos ochenta y tres metros cuadrados).

El Ciudadano Juez por auto de fecha catorce de enero de dos mil nueve presente año, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico denominado El Sol de Toluca, que se edita en la ciudad de Toluca, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México; a veintitrés de enero de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

318.-28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A TODOS LOS INTEGRANTES DE LA "UNION DE COMERCIANTES INTRODUCTORES DE ABASTOS, FRUTAS Y LEGUMBRES DEL ESTADO DE MEXICO, A.C."

HAGO SABER QUE:

En el expediente número 787/08, relativo al procedimiento judicial no contencioso, promovido por IGNACIO LOPEZ TIERRA BLANCA, JUAN BETANCOURT AVILA, CRESCENCIANO GONZALEZ ESPINOZA, FRANCISCO FLORES LORENZO, RICARDO PADUANO ROMERO, RICARDO TENORIO COLIN y VALDEMAR MARTINEZ NIETO, promoviendo en su calidad de integrantes de la "Unión de Comerciantes Introdutores de Abastos, Frutas y Legumbres del Estado de México, A.C.", el Juez señaló las doce horas del día veinte de febrero del dos mil nueve, para que tenga verificativo la asamblea general, para el efecto de designar nueva mesa directiva, mediante orden del día, en el domicilio social de la "Unión de Comerciantes Introdutores de Abastos, Frutas y Legumbres del Estado de México, Asociación Civil", ubicado en carretera Santamaría Totoltepec, s/n, en la ex Hacienda El Carmen, en el municipio de Toluca, Estado de México, debiéndose citar a los socios, por conducto del notificador, en los domicilios que tengan señalados en el acta constitutiva de dicha asociación y los socios que no tengan domicilio señalado, deberán ser citados, a través de edictos, que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Dado en Toluca, México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

319.-28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: GILDARDA SALUSTIA ULLOA ZETINA.

Se hace de su conocimiento que su esposo JOSE MELECIO DIAZ GARDUÑO, bajo el expediente número 871/2008, promueve en su contra juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. El Juez por auto de fecha catorce de enero del año dos mil ocho, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberá comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que tuviere, así mismo, se fijará además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento de que pasado este término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para que las recoja previa identificación y acuse de recibo de las mismas.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. en D. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

326.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

SE EMPLAZA A: CARLOS GERARDO VAZQUEZ DE ANDA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 628/08, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por la señora MARIA ELIZABETH LEDEZMA CORRAL, en contra del señor CARLOS GERARDO VAZQUEZ DE ANDA, de quien demanda las siguientes prestaciones: a).- El divorcio necesario en base a la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México y por ende la disolución del vínculo matrimonial existente entre el ahora demandado y la promovente. b).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, esto para el caso de que infundadamente se oponga el ahora demandado. En el año de mil novecientos ochenta y dos, la señora MARIA ELIZABETH LEDEZMA CORRAL y el señor CARLOS GERARDO VAZQUEZ DE ANDA contrajeron matrimonio civil. De dicha unión procrearon tres hijos de nombres SANDRA ELIZABETH, CARLOS y KARINA QUEREN todos de apellidos VAZQUEZ LEDEZMA, siendo menor de edad la última de las nombradas. Desde el veinte de julio del año dos mil cuatro, el señor CARLOS GERARDO VAZQUEZ DE ANDA abandonó el domicilio conyugal, el cual se encontraba ubicado en calle de Abetos número 925, colonia Casa Blanca, Metepec, México, domicilio que aún se encuentra habitado por la señora MARIA ELIZABETH LEDEZMA CORRAL y su menor hija KARINA QUEREN VAZQUEZ LEDEZMA y sin que a la fecha tengan información sobre el paradero del señor CARLOS GERARDO VAZQUEZ DE ANDA. El Juez del conocimiento en fecha 20 veinte de enero del año 2009 dos mil nueve, dictó el siguiente acuerdo: Agréguese a los autos el escrito de la parte actora, visto su contenido, desprendiéndose de lo actuado, de los

informes rendidos por el grupo de presentaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, de la Vocalía Estatal del Distrito Federal Electoral y del Sindicato Municipal del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, que no se localizó el domicilio de la parte demandada, desconociéndose su paradero, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado CARLOS GERARDO VAZQUEZ DE ANDA, por medio de edictos que se publiquen en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial por tres veces de siete en siete días, debiendo contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, por sí, apoderado o gestor que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Notifíquese.-C. Juez firma ilegible.-C. Secretario firma ilegible.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del distrito judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil ocho.-Doy fe.-El Secretario, Juan Antonio García Colón.-Rúbrica.

324.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

FRANCISCO GARDUÑO GONZALEZ.

En los autos del expediente 58/2008, relativo al proceso ordinario civil, sobre cumplimiento de contrato de donación promovido por AMADO MACEDO SEGURA, en su carácter de apoderado general del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en contra de FRANCISCO GARDUÑO GONZALEZ, en el cual demanda las siguientes prestaciones: a).- El cumplimiento de contrato previo de donación celebrado entre Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Francisco Garduño González del 27 de abril de 1987, b).- El cumplimiento de la cláusula cuarta del contrato previo de donación, c).- El otorgamiento de firma de escritura del inmueble ubicado en las calles de Nicolás Bravo y Valentín Gómez Farías de esta ciudad de Ixtlahuaca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.50 metros con lote 9 de la subdivisión correspondiente en el área común de circulación, al sur: 24.00 metros con lote 10 de la subdivisión, al oriente: 20.00 metros con afectación por la apertura de la calle Valentín Gómez Farías, al poniente: 20.00 metros con lote 9 de la subdivisión, correspondiéndole el lote 6 condominal, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de México, ante Notario Público del Estado de México, d).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1).- En fecha 27 de abril de 1987 mi demandante del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de México, celebró con el señor FRANCISCO GARDUÑO GONZALEZ, un contrato previo de donación que formuló este último a favor de mi mandante, respecto de un inmueble ubicado en las calles de Nicolás Bravo y Valentín Gómez Farías, de esta ciudad de Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en líneas precedentes. 2).- El señor Francisco Garduño González por

sentencia ejecutoriada que obra en el expediente 80/978 del Juzgado Mixto de Primera Instancia, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este distrito en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 69, del volumen XX, foja 56 del 21 de septiembre de 1978, consta que el señor FRANCISCO GARDUÑO GONZALEZ, probó su acción de usucapión, promovida en contra de ELVIRA GARDUÑO GONZALEZ, en su carácter de albacea de la sucesión de TOMAS DAVILA ABANDA, de un terreno de labor ubicado en esta población, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 45.40 metros con calle Nicolás Bravo, al sur: 95.80 metros con bodega Impaasa, al oriente: 78.00 metros con José Contreras, al poniente: en tres líneas, 4.70 metros con Eufrosina Quijada, 31.50 metros con Eufrosina Quijada, 71.00 metros con Antonio Quijada y Rebeca Martínez, 3).- El referido contrato previo de donación se derivó de la necesidad de que la ciudad de Ixtlahuaca, contara con un terreno que pudiera donar a favor de mi mandante del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de México, lo cual le informé al Presidente Municipal Ricardo Mendoza Moreno, al hoy demandado FRANCISCO GARDUÑO GONZALEZ, ya que se tenía proyectado la construcción de la Unidad de Medicina Familiar, la cual vendría a beneficiar a la población por lo que el demandado FRANCISCO GARDUÑO GONZALEZ, decidió hacer donación de una parte del inmueble de su propiedad, es decir una superficie de 500 metros con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con Francisco Garduño González, al sur: 25.00 metros con calle Proyecto, al oriente: 20.00 metros con calle Proyecto, al poniente: 20.00 metros con calle Proyecto, 4).- El señor FRANCISCO GARDUÑO GONZALEZ, celebró el contrato previo de donación a mi mandante del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de México, con la ausencia de su esposa señora SALUSTIA ENRIQUEZ MARTINEZ, donado el inmueble al que he referido en los anteriores hechos, con una superficie de 500 metros cuadrados, descrito y deslindado en los antecedentes del referido contrato privado de donación, como se desprende en la cláusula primera del contrato, 5).- Mi mandante del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de México, entró en posesión física y material, del inmueble ubicado en las calles de Nicolás Bravo y Valentín Gómez Farías, en Ixtlahuaca, México, con las actuales medidas y colindancias. 5).- En virtud de que mi poderdante ha dado cumplimiento a la cláusula segunda del contrato de donación celebrado con el Señor FRANCISCO GARDUÑO GONZALEZ, puesto que la construido una unidad de Medicina Familiar la que actualmente esta en servicio y el señor GARDUÑO GONZALEZ por su parte no dio cumplimiento a lo acordado en la cláusula cuarta del citado documento, en el sentido de que posteriormente a la construcción de la clínica, él se obligaba a extender la escritura de propiedad correspondiente, me veo en la necesidad de demandarlo en la vía y forma propuestas, 7).- En consideración de que el demandado ya no habita en el último domicilio que señaló en el contrato, es decir en la casa número 209 de las calles de Benito Juárez en esta ciudad de Ixtlahuaca, México, mi mandante no ha logrado su localización, a pesar de las múltiples indagaciones que se han efectuado, solicito que el emplazamiento al presente juicio se lleve a cabo mediante la publicación de edictos, 8).- Es de señalarse que el inmueble, del cual forma parte la fracción donada, se encuentra inscrito a favor del demandado FRANCISCO GARDUÑO GONZALEZ, bajo la partida número 243, libro primero, sección primera, fojas 49, volumen 35, de fecha 09 de marzo de 1998, por lo que también se demanda la tildación de la citada inscripción, por lo que respecta a la fracción de terreno donada. Ignorando su domicilio el Juez del Conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación,

además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO otro de circulación en la población y en el boletín judicial.-Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil ocho.-Secretario, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

325.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

RUBEN GOMEZ SANCHEZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en el expediente número 276/2008, en vía de procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del terreno ubicado en San Antonio Xahueto s/n, Bo. San Antonio Xahueto, municipio de Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.392 metros linda con camino público, al sur: 27.000 metros linda con Gerardo Olivares, al oriente: 47.295 colinda con Gerardo Olivares, al poniente: 47.295 metros linda con Gerardo Olivares. Con una superficie total aproximada de 1,668.00 metros cuadrados (mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de lo previsto por el artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el doce de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

119-A1.-28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ANTONIO GUERRERO ALVAREZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en el expediente número 284/2008, en vía de procedimiento judicial no contencioso inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Prolongación Los Fresnos, sin número (domicilio conocido), colonia Barrio de Guadalupe, pueblo de San Mateo Xoloc, municipio de Tepotzotlán, distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.05 metros linda con Corredor de Acceso o área común, que tiene salida a calle Prolongación los Fresnos, mismo Corredor que colinda con Bertha Alvarez Arciniaga, al sur: 24.05 metros linda con Fernando Vega Coronado y Asociados, con domicilio en calle Prolongación los Fresnos sin número, al este: 30.82 metros linda con terreno propiedad de Ruth Guerrero Alvarez, al oeste: 30.94 metros linda con terreno propiedad de Adrián Guerrero Alvarez. Con una superficie total de 742.59 metros cuadrados (setecientos cuarenta y dos punto cincuenta y nueve metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, a fin de que las personas que se sientan afectadas

con dicha información, comparezcan ante este tribunal a hacerlo valer en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el ocho de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

119-A1.-28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1706/2008 MARIA DE LOS ANGELES FELIX GAXIOLA, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto de un predio denominado Nopaitenco, ubicado en el poblado de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecamac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 42.23 metros linda con Tomás Rodríguez Alarcón, al sur: 31.18 metros linda con Trinidad Rodríguez, al oriente: 29.00 metros linda con calle, al poniente: 20.70 metros linda con Juan Rodríguez Ramírez. Con una superficie total de 889.00 metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Se expiden los presentes el veinticuatro de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaría Judicial, Licenciada Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

119-A1.-28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 10/2009, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, promovido por ELIZABETH RUIZ RODRIGUEZ, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Volcán de Ceboruco sin número, colonia Valle San Javier también conocida como Electricistas, en el municipio de Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 15.00 quince metros con calle Volcán de Ceboruco; al sur: 15.00 quince metros con Ramón Rufino Ramírez Revilla; al oriente: 15.00 quince metros con sucesión Miguel Mejía; y al poniente: 15.00 quince metros con calle sin nombre, con una superficie de 225.00 doscientos veinticinco metros cuadrados, el Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho para poseer el inmueble motivo de las diligencias para que comparezcan ante este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los doce días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. en D. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

320.-28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

BONIFACIO ESTRADA BALTAZAR, por su propio derecho, bajo el expediente número 929/2004, promueve ante este juzgado juicio ordinario civil nulidad de escritura, toda vez

que se ignora el domicilio de la C. PIEDAD DIAZ VIUDA DE HERNANDEZ, se le hace saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término señalado, por sí, o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se le tendrá por precluido su derecho siguiéndose el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de residencia en este tribunal, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores le serán hechas por medio de Lista y Boletín Judicial, para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por tres veces de siete en siete días, por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y lo hagan valer en términos de ley, haciendo la aclaración que las prestaciones reclamadas son las siguientes: I.- La nulidad de la escritura de compraventa número 31, de fecha 31 de enero de 1974, que se otorgó ante el Notario Público número 4, por Receptoría con ejercicio en el distrito judicial de Actopan, Estado de Hidalgo, e inscrita el 31 de enero de 1975, en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, en el libro I, sección primera, bajo la partida 3318, del volumen 86, esto en virtud de que el hoy demandado ERNESTO JIMENEZ MENDOZA ha sido el abogado de los copropietarios del Cerro Grande y lejos de cumplir con el encargo profesional que le encomendamos los copropietarios de dicho inmueble cerril y contrariamente a los intereses de sus clientes, viene intentando aprovechar la ascendencia que tiene como nuestro abogado patrono para tratar de adquirir indebidamente a su favor, primero una superficie de veintinueve hectáreas, ochenta y dos áreas, cuarenta centiáreas del inmueble cerril ya mencionado, luego recientemente con ésta escritura y otra que precisaré a continuación, intenta aumentar indebidamente esa superficie hasta ciento veintinueve hectáreas, ochenta y dos áreas, cuarenta centiáreas del inmueble cerril ya mencionado, todo ello a través de los diversos actos notariales y judiciales que viene realizando el hoy demandado y que precisaré en los hechos de la presente demanda. II.- La nulidad de todos y cada uno de los actos que hayan realizado los co-demandados en la escritura pública de compraventa número 31 de febrero, 31 de enero de 1974, que se otorgó ante el Notario Público número 4, por receptoría, con ejercicio en el distrito judicial de Actopan, Estado de Hidalgo e inscrita el 31 de enero de 1975 en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, en el libro I, sección primera, bajo la partida 3318, del volumen 86. III.- La nulidad del instrumento notarial número 5,100 (cinco mil cien), relativo a la escritura de rectificación de superficie que por declaración unilateral de voluntad que a través de su representante legal, otorgó el Licenciado ERNESTO JIMENEZ MENDOZA el día 18 de septiembre de 2001, ante el Notario Público número 227 del Distrito Federal, escritura con la cual de una manera por demás increíble, el hoy codemandado manifiesta que por un error en la escritura de compraventa de 31 de enero de 1974, que se otorgó ante el Notario Público número 4 por receptoría, con ejercicio en el distrito judicial de Actopan, Estado de Hidalgo, se estableció que la superficie de dicho predio era de veintinueve hectáreas, ochenta y dos áreas, cuarenta centiáreas y que en realidad dicho predio tiene una superficie de ciento veintinueve hectáreas, ochenta y dos áreas, cuarenta centiáreas, cuyas acciones demuestran la intención del C. ERNESTO JIMENEZ MENDOZA de apropiarse indebidamente y de un solo golpe no solo de más de 29 hectáreas, sino ahora de 129 hectáreas del inmueble cerril ya mencionado, tal y como lo precisaré con todo detalle en el capítulo de hecho de la presente demanda. IV.- La nulidad de las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por el co-demandado Doctor ERNESTO JIMENEZ MENDOZA, ante el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, bajo el expediente 536/2002 y con las que intenta indebidamente autorizar la inscripción ante el

Registro Público de la Propiedad de Zumpango, México, de la escritura de rectificación de superficie que por declaración unilateral de voluntad que otorgó el día 18 de septiembre de 2001, ante el Notario Público número 227 del Distrito Federal, misma que preciso en la prestación anterior a través de estas diligencias de jurisdicción voluntaria, el co-demandado ERNESTO JIMENEZ MENDOZA, intenta no solo ya apropiarse de más de 129 hectáreas perteneciente a la copropiedad del ya citado "Cerro Grande", situación por sí misma imposible, ya que la superficie total del "Cerro Grande" es de tan solo 89 hectáreas, por lo que considero que inclusive puede afectarse ilegalmente los inmuebles de mi propiedad ya descritos, y que colindan con la copropiedad del inmueble cerril, de todo lo cual surge la necesidad de la presente demanda. V.- En consecuencia de lo anterior, demando la cancelación de la inscripción realizada en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, de la escritura de compraventa número 31, de fecha 31 de enero de 1974, que se otorgó ante el Notario Público número 4 por receptoría, con ejercicio en el distrito judicial de Actopan, Estado de Hidalgo, e inscrita el 31 de enero de 1975, en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, en el libro I, sección primera, bajo la partida 3318 del volumen 86, con todas las consecuencias legales.

Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, Estado de México, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado, Lic. Elvira Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

322.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 823/01, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por el Licenciado JAVIER MEJIA CEBALLOS apoderado legal de BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de JUAN MANUEL RODRIGUEZ NOLASCO y LETICIA PERALTA GOMEZ, por auto de fecha dieciséis de enero del dos mil nueve, se señalaron las once horas del día veintidós de febrero del dos mil nueve, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado, que lo es el ubicado en departamento tipo B, número trescientos dos, bloque diecisiete, módulo dos, construido sobre el lote E, frente la calle Rancho Grande, número oficial sesenta y tres, infonavit San Francisco, municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 1.50 m con área común escalera; al este: 3.90 m con área común verde; al oeste: 1.25 m con área común escalera; al sur: 1.50 m con área común verde; al noroeste: 3.65 m con área común escalera; al este: 1.35 m con área común verde; al noroeste: 1.10 m con área común verde; al sur: 4.90 m con unidad uno, módulo 03; al norte: 3.15 m con área común verde; al oeste: 1.35 m con área común verde; al este: 2.25 m con área común verde; al sur: 3.00 m con área común verde; al norte: 1.50 m con área común verde; al oeste: 3.15 m con área común verde, con datos registrales: volumen 339, libro 1º, sección primera, partida 1045 de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres, inscrito a nombre de JUAN MANUEL RODRIGUEZ NOLASCO y LETICIA PERALTA GOMEZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 333,002.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que por este conducto se convoca a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por los peritos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, mediando por lo menos siete días entre la última

publicación del edicto y la fecha de la almoneda, dado en el Juzgado Octavo de lo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintiséis de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

323.-28 enero, 4 y 10 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

JESUS MORALES LARA.

En los autos del expediente número 615/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por SABINO MORALES HERNANDEZ en contra de JESUS MORALES LARA, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JESUS MORALES LARA, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, previéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, siendo la colonia El Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.168 Código Adjetivo de la Materia. Asimismo fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del demandado en la secretaría de este juzgado las copias de traslado correspondiente. La actora demanda las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por prescripción adquisitiva respecto de una fracción marcada con la letra I, ubicada en un predio mayor del lote 115, de la manzana 12, de la calle Tecamachalco número 102, en la colonia San Miguel Tecamachalco, Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 64.74 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.80 linda con calle de Tecamachalco; al sur: 7.80 linda con fracción H; al este: 8.30 linda con solar 114; al oeste: 8.30 linda con fracción A; B).- Que por resolución judicial se declare que se ha convertido en propietaria del inmueble; C).- La inscripción de dicha resolución judicial en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Tlalnepantla.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población y el Boletín Judicial, se expide el día veintidós de enero del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

117-A1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

JESUS MORALES LARA.

En los autos del expediente número 613/08-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ISIDRA MORALES HERNANDEZ en contra de JESUS MORALES LARA, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha dieciséis de enero del dos mil nueve, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JESUS MORALES LARA, para que dentro del término de treinta días a partir del siguiente al en que surta

efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en ese término por sí, o por apoderado que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada en sentido negativo, previéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial, como lo establecen los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, la actora reclama en el juicio: a).- Reclamando la propiedad por prescripción positiva respecto de una fracción marcada con la letra D, ubicada en un predio mayor del lote 115, de la manzana 12, de la calle Tecamachalco número 102, en la colonia San Miguel Tecamachalco, Naucalpan, Estado de México, con una superficie medidas y colindancias que más adelante citare para su plena identificación; b).- Asimismo, mediante resolución judicial se declare que me he convertido en propietario del inmueble; c).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Tlalnepantla, de la anteriormente citada resolución judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden el veintidós del mes de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

117-A1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

DEMANDADA: YOLANDA GUTIERREZ ESCAMILLA.

En el expediente 772/2008, relativo al juicio ordinario civil (plenario de posesión), promovido por AMADO MENDOZA CURIEL en contra de ELVIRA RAMIREZ LOPEZ, demanda la acción plenaria de posesión y las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial por parte de su señoría, de que el suscrito soy el legítimo poseedor y que por lo tanto tengo mejor derecho que la demandada para poseer el inmueble que se encuentra ubicado en calle Esopo, manzana diecinueve (19), lote catorce (14), colonia Geo 2000, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B).- La desocupación y entrega material que deberá hacer la demandada al suscrito del inmueble ubicado en calle Esopo, manzana diecinueve (19), lote catorce (14), colonia Geo 2000, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como sus frutos y accesiones. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento; si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, trece de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

117-A1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

A: FEDERICO GARCIA FLORES.

En el expediente número 606/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por LAURA FLORINDA LUGO HERNANDEZ, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha tres de diciembre del año dos mil ocho, ordenó se notifique por edictos a FEDERICO GARCIA FLORES, respecto de la demanda formulada en su contra por LAURA FLORINDA LUGO HERNANDEZ misma que reclama: A) La disolución del vínculo matrimonial existente entre la suscrita y el señor FEDERICO GARCIA FLORES; B) El pago de gastos y costas. Haciéndole saber que debe presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime conveniente, deberá fijarse además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín en términos del artículo 1.165 y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, así como para su fijación en la puerta de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, se expide el presente a los once días del mes de diciembre del año dos mil ocho, para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

117-A1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLACESE A: ANA MARIA GOFFREDO ALAMO.

En el expediente marcado con el número 703/2008, relativo al juicio ordinario civil de terminación de contrato de arrendamiento, promovido por ELENA HERRERA NARANJO, con el carácter de apoderada legal de la señora REFUGIO HERRERA NARANJO en contra de ANA MARIA GOFFREDO ALAMO, en el cual le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha terminado el contrato de arrendamiento celebrado respecto a la bodega marcada con el número 6, ubicada en Avenida Hidalgo número 35, centro de Atizapán, Estado de México; B) Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega del inmueble materia del contrato; C) El pago de la cantidad de \$ 41,860.00 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rentas vencidas al mes de julio de 2008; D) El pago de la cantidad de \$ 45,285.00 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de adeudo de pago de luz de la bodega que le fue dada en arrendamiento; E) El pago de daños y perjuicios que se hayan ocasionado al inmueble dado en arrendamiento, previo dictamen de peritos; F) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, fundándose en los siguientes

hechos: 1.- Que en fecha 01 de junio de 2006, mi poderdante celebró contrato de arrendamiento con la Sra. ANA MARIA GOFFREDO ALAMO, respecto a la bodega marcada con el número 6, ubicada en Avenida Hidalgo número 35, Centro de Atizapán, municipio de Atizapán, Estado de México. 2.- Se estableció como importe de la renta la cantidad de \$ 2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más \$ 390.00 (TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de IVA, dando un total de \$ 2,990.00 (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), la cual se cobraría dentro de los cinco primeros días de cada mes en el mismo inmueble dado en arrendamiento. 3.- El contrato básico se firmó por doce meses, por lo tanto concluirá el 01 de junio de 2007. 4.- Actualmente han transcurrido 14 meses que a razón de \$ 2,800.00 (DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) dan un total de \$ 38,400.00 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el pago del impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de \$ 5,460.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), suman \$ 41,860.00 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), los cuales al momento no han sido cubiertos por la contraria. 5.- Asimismo, la demandada dejó de pagar la cantidad de \$ 45,285.00 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de adeudo de pago de luz de la bodega que le fue dada en arrendamiento. La Juez por auto de fecha dieciocho de julio de dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha dieciséis de enero de dos mil nueve, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación deberá de comparecer por sí, o por apoderado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en ésta población, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintidós días de enero del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

117-A1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1055/07.
 PRIMERA SECRETARIA.

PERSONA MORAL A EMPLAZAR: INCOBUSA, S.A. DE C.V. y BANCA SOMEX, S.A.

OFELIA GONZALEZ TOLENTINO, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapión) de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y BANCA SOMEX, S.A., respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 4, de la manzana 73, sección única, del Fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 9.00 m con Av. México; al sureste: 17.00 m con calle Ecuador; al suroeste: 9.00 m con lote 5; y al noroeste: 17.00 m con lote 3, el cual cuenta con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Exhibe contrato de promesa de vender y comprar número 2079 del cual se desprende contrato de promesa de vender y comprar que

respectiva y mutuamente celebran por una parte BANCA SOMEX, S.A., que en lo sucesivo se denominará promitente vendedora, por otra parte como promotora INCOBUSA, S.A. DE C.V., y por otra parte OFELIA GONZALEZ TOLENTINO que se denominará promitente compradora respecto del lote materia de la presente litis, que el precio de dicha compra venta fue por la cantidad de \$ 191,250.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), como lo acredita con la documental privada consistente en el recibo expedido por la moral demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., a favor de la actora, desde el día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve la actora OFELIA GONZALEZ TOLENTINO, ha venido poseyendo de manera pública, pacífica, continua el lote de terreno descrito, por lo que toda persona sabe que en él se encuentra su domicilio particular y además es del conocimiento de toda autoridad administrativa y de cualquier otra índole, como vecinos colindantes al mismo lote que es de su propiedad, sin que para poseerlo se haya ocultado de alguna o determinada persona o de alguna autoridad, que lo adquirió mediante un contrato y sin que haya recurrido a medio de violencia alguno y que a la fecha ni persona ni autoridad le haya reclamado por la posesión del mismo, siendo que desde esa misma fecha la moral demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., fue quien le dió la posesión material, real, física y legal del terreno materia de este juicio. Así mismo, aparece inscrito el referido inmueble a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 1 a 2749, volumen 383, libro primero, sección primera, de fecha cinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. Y toda vez que las demandadas INCOBUSA, S.A. y BANCA SOMEX, S.A., han tratado de ser localizadas sin conseguirlo, es por lo que se les emplaza por medio del presente edicto, quienes deberán presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra a través de apoderado o persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, como en uno de mayor circulación, así como el Boletín Judicial, se expide a los veinte días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

117-A1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 555/2008.

ACTOR: CIRILO FRAGOSO HERNANDEZ.
PERSONA A EMPLAZAR: DELFINO ROJAS ENRIQUEZ.

CIRILO FRAGOSO HERNANDEZ, por su propio derecho en su carácter de apoderado legal de VERONICA REYES RODRIGUEZ, MISAELA REYES RODRIGUEZ, VICTOR JUAREZ CISNEROS, GRISALVA CASTELLANOS LOPEZ, MARIA ISABEL BAUTISTA HERNANDEZ, HERMINIA TELLEZ SANTIAGO, ARACELI SALOME LARA GARCIA, CLAUDIA REYNA LARA GARCIA, DOMINGA PAEZ MARTINEZ, OBDULIA GONZALEZ GREGORIO, VICENTA JUAREZ HERNANDEZ, PATRICIA PEREZ MARTINEZ, HERIBERTO VELASCO NAJERA, RUBEN HERNANDEZ PLAZA, RUBEN HERNANDEZ MUÑOZ, MARIA DOLORES HERNANDEZ ORTIZ, MARIA

ELENA HERNANDEZ ORTIZ, MARIA ANTONIETA APARICIO TELLEZ, HORTENCIA CASTILLO BRUNO, GEORGINA VARILLAS DIEGO, MARICELA HERNANDEZ JIMENEZ, OMAR RAMON HERNANDEZ JIMENEZ, ADRIANA GUZMAN REYES, ALEJANDRINA MONTIEL CRUZ, MARIA CRISTOBAL GARCIA, MARIA TOLENTINO VELASCO, PRIMAVERA AMADOR GARCIA, GRACIELA GONZALEZ GARCIA, MARITZA ARELLANO RUIZ, MIGUEL ANGEL SANTIAGO REYES, RAUL HERNANDEZ ROMAN, NANCY RAQUEL JUAREZ VAZQUEZ, LIZBETH GABRIELA ORTIZ AGUILAR, JAQUELINE RIVERA MENDEZ, GEORGINA NAVARRO GARCIA, VALENTINA RAMIREZ CONTRERAS, MARIA ANASTACIA GONZALEZ DORANTES, MARIA DE JESUS REYES HERNANDEZ, ESPERANZA VAZQUEZ DE LA CRUZ, VERONICA MONTIEL CRUZ, REYNA GIL VILLANUEVA, ANABEL PEREZ MUÑOZ, BLANCA KARINA JUAREZ VAZQUEZ, BENITO VAZQUEZ LOPEZ, BENJAMIN MARTINEZ GONZALEZ, MARGARITA PEREZ MARTINEZ, MARIA DE JESUS AGUSTIN SANTIAGO, MARIA OLGA SALAZAR CAMACHO, BASILIA PACHECO MORALES, MARCO ANTONIO EVARISTO GARCIA, OBDULIA GIL VILLANUEVA, JUAN JOSE FRAGOSO ORDAZ, CRISPIN FRAGOSO ORDAZ, DIANA FRAGOSO RODRIGUEZ, ALEJANDRA CURIEL LOPEZ, REYNALDA DE JESUS TREJO y MACARIA LOPEZ CRUZ, quien acredita su personalidad con poder para pleitos y cobranzas, actos administrativos y de dominio con el carácter de irrevocable de fecha veinte de noviembre de dos mil siete demandando en juicio ordinario civil de MOISES SANCHEZ PEREZ y DELFINO ROJAS ENRIQUEZ, la usucapción respecto de una fracción de terreno ubicado en la parte noreste del poblado de Santa Clara Coatitla, falda del Cerro denominado Coanalco, situado a su vez en el lado sur, colindante con vecinos del lugar, por el lado norte colinda con la zona ecológica y por el lado oriente con vecinos del lugar, al poniente con vecinos del lugar, en Coanalco, de la población de Santa Clara Coatitla, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, colindando con la calle de Labradores, sin número en la colonia Coanalco Buenavista, de la población de Santa Clara Coatitla, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 189.00 metros y colinda con zona ecológica, al sur: 199.33 metros y colinda con propiedades de vecinos, al oriente: 116.24 metros y linda con propiedades de vecinos, al poniente: 111.71 metros y linda con propiedad de vecinos, con una superficie total de 21,623.285 metros cuadrados, el cual se encuentra comprendido dentro de una extensión mayor (señalando que el predio materia de la usucapción se encuentra identificado como terreno denominado "Rancho o Hacienda de Cerro Gordo" el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en la partida 582 del volumen 1171, libro primero, sección primera del 26 de julio de 1993 con una superficie total de 135,655.48 metros cuadrados a nombre de MOISES SANCHEZ PEREZ, fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Con fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, la parte actora adquirió el bien inmueble ubicado en la parte noreste del poblado de Santa Clara Coatitla, Falda del Cerro denominado Coanalco, situado a su vez en el lado sur, colindante con vecinos del lugar, por el lado norte colinda con la zona ecológica y por el lado oriente con vecinos del lugar, al poniente con vecinos del lugar, en Coanalco, de la población de Santa Clara Coatitla, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, colindando con la calle de Labradores, sin número en la colonia Coanalco Buenavista, de la población de Santa Clara Coatitla, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en la partida 582 del volumen 1171, libro primero, sección primera, del 26 de julio de 1993, con una superficie total de 135,655.48 metros cuadrados a nombre de MOISES SANCHEZ PEREZ, por contrato de cesión de derechos celebrado con el ahora demandado DEL FINO ROJAS ENRIQUEZ poseyéndolo de manera pacífica, pública, continua y

de buena fe. Fecha desde la cual la parte actora se encuentra en posesión del inmueble a usucapir y en el cual han ejercido actos de dominio tales como el cultivo de frijol y maíz y el pago de impuestos estatales y municipales, cooperaciones y derechos, red de agua potable, drenaje, energía eléctrica, impuesto predial cuya clave catastral es 09426319100000. Y toda vez que reúne los requisitos para que se declare judicialmente que ha operado la usucapción en su favor, es que demandan en la presente vía las prestaciones que se indican en el capítulo correspondiente en contra del vendedor DELFINO ROJAS ENRIQUEZ y toda vez que a dicho demandado se le ha tratado de localizar por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este, a través de los presentes edictos, a fin de que comparezca a dar contestación a la demandada instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los doce días del mes de enero del año dos mil nueve.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

117-A1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 4861/185/2008, ISIDRA SANCHEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Benito Juárez sin número, Santa María Rayón, municipio de Rayón, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda; al norte: 4.67 mts. y colinda con Laura Raquel Sánchez Hernández, al sur: 4.67 mts. y colinda con calle Benito Juárez, al oriente: 17.80 mts. y colinda con Laura Raquel Sánchez Hernández, al poniente: 17.80 mts. y colinda con Margarita Sánchez Hernández. Superficie aproximada de: 83.12 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 22 de enero de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

315.-28 enero, 3 y 6 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 2969/222/2007, GERARDO FLORENTINO GALAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle "Insurgentes del Barrio de San Juan", municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda; al sur: 7.95 mts. y colinda con el predio del C. Guillermo

Florentino Gondra, al norte: 8.05 mts. colinda con calle Insurgentes, al oriente: 14.25 mts. colinda con el predio del C. Eduardo Florentino Galán, al poniente: 14.50 mts. colinda con predio del C. José Florentino Gracida. Superficie aproximada de: 115.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 09 de julio de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

316.-28 enero, 3 y 6 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

En el Exp. 16715/662/07, MARIA INES ESPINOZA TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Cuevita", ubicado actualmente en Cerrada Lago Mayor s/n, barrio San Juan, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 310.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.80 m con Estefanía Tapia, colindante actual Amado Alarcón, al sur: 20.20 m con Cruz Sánchez Mate, al oriente: en 14.90 m con calle Cerrada s/n, al poniente: en 17.00 m con Román Juárez.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México a 15 de febrero de 2008.- Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

120-A1.-28 enero, 3 y 6 febrero.

En el Exp. 16714/661/07, MA. INES ESPINOZA TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado actualmente en Cerrada Lago Mayor s/n, barrio San Juan, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 175.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 19.80 m con Cruz Sánchez Mata, al sur: en 19.80 m con Fortino García Concha, al oriente: en 9.80 m con calle sin nombre, al poniente: en 9.80 m con Román Juárez.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México a 15 de febrero de 2008.-

Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

120-A1.-28 enero, 3 y 6 febrero.

En el Exp. 12613/370/08, C. GERARDO BÉRNAL DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado paraje "Tlapala", ubicado actualmente en Av. Francisco Delgado S/N, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 315.20 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.00 m con José Isabel Rivero Cortés, al sur: en 16.00 m con Cda. Francisco Delgado, al oriente: en 19.80 m con Yolanda Bernal Díaz, al poniente: en 19.60 m con José Isabel Rivero Cortés.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México a 03 de octubre de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

120-A1.-28 enero, 3 y 6 febrero.

En el Exp. 16498/518/08, ROSA MARIA GUTIERREZ NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento ubicado en Primera Cerrada de Obreros s/n, barrio El Carmen en el poblado de San Mateo Ixtacalco, municipio de Cuautitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 450.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.60 m y linda con la señora Rosa Rojas Pallares, al sur: en 20.60 m y linda con calle, al oriente: en 21.84 m y linda con Jesús Rojas Pallares, al poniente: en 21.84 m y linda con Francisco Rojas Pallares.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México a 14 de noviembre de 2008.-El Registrador Auxiliar del Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

120-A1.-28 enero, 3 y 6 febrero.

En el Exp. 12662/405/08, GABRIEL SANTILLAN UGALDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barranca Prieta, municipio de Huehuetoca, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 90.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 06.00 m con calle pública sin nombre, actualmente calle Pública 3

de Mayo s/n, al sur: en 06.00 m con Félix Valencia Ramírez, colindante actual Eleazar Reina Morales, al oriente: en 15.00 m con Raúl Herrera Covarrubias, colindante actual Isaura Araceli Herrera Santillán, al poniente: en 15.00 m con Félix Valencia Ramírez, colindante actual Eleazar Reina Morales.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México a 30 de septiembre de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

120-A1.-28 enero, 3 y 6 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS

Exp. 5918/885/08, C. EMILIANO AGUILAR DE LA ROSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de la Purificación con denominación "A la Vuelta", municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 14.00 m colinda con Brigido Aguilar Romero; al sur: 16.30 m colinda con camino público; al sur: 3.70 m colinda con Bonifacio Aguilar de la Rosa; al oriente: 4.60 m colinda con Brigido Aguilar Romero; al poniente: 11.20 m colinda con Demetrio Aguilar de la Rosa. Con una superficie total de 134.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 18 de diciembre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

321.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 5917/884/08, C. TERESA DE LA ROSA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en pueblo Resurrección con denominación "San Antonio", municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 14.00 m colinda con calle Resurrección; al sur: 15.85 m colinda con Domingo Frutero; al oriente: 5.40 y 11.60 m colinda con Domingo Frutero; al poniente: 19.10 m colinda con Cerrada de Resurrección. Con una superficie total de 260.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 18 de diciembre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

321.-28 enero, 3 y 6 febrero.

Exp. 5916/883/08, C. JOSE VICTORIANO JUAREZ RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en colonia Lázaro Cárdenas con denominación "Barranquilla Vieja", municipio y distrito de Texcoco, el cual mide

y linda: al norte: 10.00 m colinda con calle Alvaro Obregón; al sur: 10.00 m colinda con 1ra. Cerrada de Zaragoza; al oriente: 20.00 m colinda con Adán Monte Guarneros; al poniente: 20.00 m colinda con privada. Con una superficie total de 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 18 de diciembre de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

321.-28 enero, 3 y 6 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 52 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 33,340 del volumen DCXIII de fecha veintitrés de junio del año dos mil ocho, a solicitud de la señora **JOSEFINA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, inicie la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **INOCENCIO VICTOR BESALES AGUILAR, INOCENCIO VICTOR BESALES, INOCENCIO BESALES A., YNOENCIO VICTOR BESALES AGUILAR, YNOENCIO VICTOR BESALES.**

Habiendo quedado formalizada la solicitud de la interesada para hacer la tramitación en esta vía, acreditando su entroncamiento con el de-cujus y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo de Notarías, del Registro Público de la Propiedad y del Archivo Judicial del Estado de México, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación que se hará por dos veces con intervalo de siete días en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y un Periódico de Circulación Nacional.

Toluca, de Lerdo, México a 07 de Enero de 2009

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RUBRICA.

327.-28 enero y 10 febrero.

**NOTARIA PUBLICA No. 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 22 de enero de 2009.

Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "62750", volumen "1350", de fecha "15 de abril de 2008", a solicitud del señor LORENZO ROLDAN ORDOÑEZ, se llevó a cabo la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 29 de febrero de 2008, de "GRUPO INDUSTRIAL MANGUERAS ESPECIALIZADAS", Sociedad Anónima, la cual tiene su domicilio social en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en la cual se tuvo por acordado entre otros, la transformación de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable.

Por lo que en términos de los artículos 228 y 223, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se solicita se publique el presente escrito por única ocasión.

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIAMORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

317.-28 enero.

**INMOBILIARIA CAMPO GRANDE, S.A. DE C.V.
TLALNEPANTLA, MEXICO**
AVISO

Se informa a los accionistas y Comisario de la sociedad denominada INMOBILIARIA CAMPO GRANDE, S.A. DE C.V., que se deja sin efectos la convocatoria publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 7 de enero de 2009, en la que se citaba a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 29 de enero de 2009 a las 9.30 horas, en el domicilio ubicado en Emilio Cárdenas Número 203, Fraccionamiento Industrial, Tlalnepantla, 54030, Tlalnepantla Estado de México.

Lo anterior, en virtud de la necesidad que existe de recabar información para presentar debidamente integrado el informe a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en consecuencia, para poder desahogar de forma adecuada el total de los puntos del Orden del Día incluidos en la referida convocatoria.

En su debida oportunidad se citará nuevamente a la Asamblea General de Ordinaria de Accionistas.

Atentamente,

SR. MANUEL DIAZ CANEJA CADENABA.
ADMINISTRADOR UNICO.
(RUBRICA).

118-A1.-28 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2009. Año de José María Morelos y Pavón. Siervo de la Nación"

EDICTO

Se cita a Garantía de Audiencia

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracciones V y XIII, 30 fracción XXIV y 38 bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 42, 43, 52, 59, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 fracciones I, V, X, XI y XII, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México; 114, 123, 124, 129 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el doce de febrero del dos mil ocho; 1, 2, 3 fracción XI y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, (actualmente Secretaría de Educación), publicado en la Gaceta del Gobierno el día once de enero del año dos mil un; numeral 205001000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social (actualmente Secretaría de Educación), publicado en la "Gaceta del Gobierno" en fecha dieciséis de febrero del año dos mil cinco y en cumplimiento de los artículos 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento al **C. Jonatan Reyes Hernández**, que deberá comparecer personalmente el día 17 de febrero del dos mil nueve, a las 10:00 horas; en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicadas en la Calle de Lerdo de Tejada Poniente No. 101, Mezanine del Edificio Plaza Toluca, puerta 206, Col. Centro, de esta Ciudad Capital; a fin de que desahogue su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, con relación a la presunta irregularidad administrativa que se le atribuye por irregularidades como servidor público adscrito a la Secretaría de Educación en sus funciones de secretario escolar de la Escuela Secundaria Técnica Industrial y Comercial "Sor Juana Inés de la Cruz", ubicada en Avenida Díaz Covarrubias, S/N, esquina Poniente seis, Colonia Niños Héroe, Valle de Chalco, Estado de México; consistente en no abstenerse de obtener un beneficio adicional a las contraprestaciones que le son otorgadas por el desempeño de sus funciones, por la cantidad de setenta mil pesos, cobrados a los C. Habid Arteaga Jaimés y Andrea Gutiérrez Corteza, con el objeto de realizar el trámite de basificación de veinte horas-clases, nivel secundaria, no cumpliendo con ello lo establecido en el artículo 88 fracciones VI y XVI de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en relación con lo dispuesto en la fracción XX del artículo 130 del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Docentes del Subsistema Educativo Estatal; por lo que se le considera presunto infractor de las fracciones XVII y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Asimismo se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SU INTERES CONVenga, POR SI O POR MEDIO DE ABOGADO DEFENSOR, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal, considerándose como satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los Artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México. Además se hace de su conocimiento que deberá expresar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México conforme lo dispone el artículo 116 del citado ordenamiento legal, apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá como señalado el de los estrados de esta Instancia administrativa, aún y cuando se trate de notificaciones de carácter personal.

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición en esta Contraloría Interna, para su consulta y que en la celebración de la audiencia deberán presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Toluca, Estado de México a los 22 días de enero de dos mil nueve.

ATENTAMENTE

ESTHELA LIO GARZA
CONTRALOR INTERNO
(Rúbrica).

314.-28 enero.